



Excmo. Ayuntamiento de

Vélez-Málaga

DELEGACION DE PLAYAS

BANDO

NORMATIVA PARA EL BUEN USO DE LAS PLAYAS 2013

En el período estival el litoral de nuestro Municipio recibe una gran afluencia de visitantes, lo que hace necesario adoptar una serie de medidas que tienen por finalidad mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

Con tal objetivo esta Alcaldía hace públicas las siguientes **DISPOSICIONES** para general conocimiento y cumplimiento de la ciudadanía:

1. TEMPORADA ESTIVAL Y DE BAÑO:

El calendario de servicio de temporada de playas para este año 2013, abarcará la temporalidad máxima desde el 1 de marzo al 31 de octubre

La temporada de baño 2013 (periodo estival en el que se dispondrá de los servicios de socorrismo, vigilancia y limpieza diaria de las aguas de baño), será del 22 de junio al 8 de septiembre.

2. ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA PLAYA:

Queda totalmente prohibido el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos en la playa, excepto los expresamente autorizados.

3. ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS:

Se prohíbe terminantemente la realización de acampadas, así como la instalación de cualquier tienda de campaña de conformidad tal y como establece la ley.

4. MORAGAS O BARBACOAS:

4.1. Los interesados/as que deseen solicitar la realización de moragas o barbacoas, deberán solicitar el correspondiente permiso con la suficiente antelación:

- **10 días antes de su celebración**, si se presenta en formato papel por registro de entrada o
- **5 días**, si se presenta por internet a través de la web municipal www.velezmalaga.es

4.2. Únicamente está permitido realizarlas en las zonas de playa habilitadas al efecto que son las siguientes:

- **En la Cala "La Estación", junto a la desembocadura del río Santillán, junto a la antigua Estación (Chilches),**

- *En la Cala "Los Laureles", junto al antiguo campo de fútbol (Benajarafe),*
- *En la Cala "El Hornillo", junto a la desembocadura del Arroyo La Coscoja (Almayate),*
- *En la Cala "Río Vélez El Mortero", junto a la desembocadura del Río Vélez (Torre del Mar)*
- *En la "Playa Las Palmeras" junto al muro de Levante del Puerto (Caleta de Vélez).*

4.3. El periodo comprendido para la realización de moragas será desde el 1 de mayo y hasta el 30 de octubre.

4.4. Cada zona de moragas, tiene un cupo máximo de permisos diarios dispuestos por la Delegación de Playas para el control y el buen desarrollo de esta tradición tan malagueña.

4.5. Todos aquellos autorizados/as, deberán responsabilizándose personalmente de dejar el lugar en perfecto estado de limpieza, quedando expresamente prohibido realizar fuego directamente en el suelo de la playa, arena, piedras o rocas.

4.6. Queda terminantemente prohibido hacer fuego directamente en la arena. Únicamente se permitirá la realización de fuego para la realización de barbacoa en recipiente totalmente hermético, que nunca esté en contacto directo con la arena.

4.7. El peticionario del permiso de moraga, será el responsable de dejar en perfecto estado de limpieza y conservación el lugar autorizado, debiendo retirar todas las basuras y rescoldos en bolsas perfectamente cerradas y depositadas dentro de los contenedores dispuestos para tales efectos, al objeto de que el dispositivo de limpieza retire cada día y realice las labores de limpieza oportunas para dejar estas zonas de playas en perfectas condiciones.

4.8. En la víspera de la noche de la festividad de San Juan (23 de Junio), se informa que no es necesario solicitar permiso para la celebración de moragas y barbacoas.

5. VENTA AMBULANTE:

Se prohíbe la venta ambulante, excepto la autorizada por el Ayuntamiento.

6. ANIMALES EN LA PLAYA:

Por razones de salubridad y seguridad, se prohíbe la presencia en la playa de todo tipo de animales (perros, caballos, etc.). A excepción de perros lazarillo o aquellos utilizados por las Fuerzas de Seguridad.

7. PESCA:

Por razones de seguridad para los bañistas, queda totalmente prohibida la pesca sin la correspondiente licencia o autorización preceptiva; únicamente se permite la pesca con caña desde la orilla y pesca submarina en horario comprendido entre las 21,00 y las 10,00 horas. Del 1 de enero al 30 de mayo y del 1 de octubre al 31 de diciembre, excepto Semana Santa, no queda limitado a este horario.

8. LIMPIEZA:

8.1. Los usuarios de las playas deberán cuidar la limpieza de las mismas depositando la basura en las papeleras y contenedores instalados al efecto (en bolsas cerradas), nunca sobre la arena.

8.2. Está totalmente prohibido arrojar todo tipo de residuos líquidos o sólidos, fuera de las papeleras y lugares especialmente habilitados para ello.

8.3. Durante el horario de limpieza mecánica de las playas, éstas deberán permanecer libres de usuarios, con el fin de mejorar y facilitar el servicio de limpieza de playas.

8.4. El horario de limpieza mecánica de playas entre junio y septiembre será de 02:00 a 10:00 horas todos los días de la semana.

9. BAÑOS PÚBLICOS:

9.2. Todos los baños públicos estarán abiertos durante la temporada estival y en horario comprendido entre las 11 y las 21 horas de lunes a domingo.

9.3. Todos los baños públicos municipales cuentan con un servicio de limpieza de al menos tres limpiezas y desinfecciones diarias

9.4. Además de los baños públicos municipales, los baños dispuestos en chiringuitos y kioscos en la playa estarán abiertos y dispuestos al uso para usuarios y bañistas.

10. SALVAMENTO Y VIGILANCIA:

10.1. El servicio de Vigilancia y Socorrismo que presta el Ayuntamiento se realiza durante la temporada de baño, en todo el litoral y especialmente en las playas con certificaciones de calidad: Torre del Mar, Benjarafe y Caleta de Vélez.

10.2. El horario de servicio de socorrismo y vigilancia de playas, se realizará diariamente de 12 a 20 horas ininterrumpidamente.

10.3. Este servicio desarrollará las tareas de auxilio a los bañistas, en colaboración con la Policía Local (092), la Guardia Civil (062) y la Policía Nacional (091) que garantizarán el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de navegación y seguridad humana en los lugares de baño.

10.4. Los Socorristas, podrán informar a usuarios y bañistas del correcto uso de las playas conforme al presente Bando Municipal.

11. USO DEL MOBILIARIO PÚBLICO, DUCHAS Y LAVAPIES:

11.1. Se requiere a todos los usuarios de estos elementos instalados en las playas para que su uso sea apropiado y, conforme a unas buenas prácticas y conducta cívica de cuidado y protección.

11.2. Asimismo, queda terminantemente prohibido el uso de jabones o champús para el aseo de personas o animales, así como el despilfarro del agua que suministran las duchas y lavapies. En este sentido este Excmo. Ayuntamiento tomará todas las medidas que sean necesarias para controlar este servicio público.

12. PASEO MARÍTIMO, JARDINES PÚBLICOS Y PLAYAS:

12.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza los propietarios o tenedores de animales deberán, de forma inmediata, recoger los excrementos de sus mascotas, incluido los jardines, debiendo igualmente proceder a la limpieza de la zona que hubiesen ensuciado.

12.2. Queda prohibido realizar en las zonas verdes necesidades fisiológicas de personas y animales, así como el maltrato a las plantas y demás flora que embellecen nuestro Paseo Marítimo.

12.3. Queda, asimismo, prohibido depositar cualquier tipo de escombros en la playa.

13. CONCESIONARIOS DE CHIRINGUITOS, HAMACAS Y OTROS EQUIPAMIENTOS:

13.1. El concesionario de ocupación de parcela de playa es responsable de la limpieza dentro y alrededor de la misma hasta un perímetro de quince (15) metros, debiendo disponer, en la zona de hamacas, de un número suficiente de papeleras.

13.2. Asimismo, estará obligado a seleccionar la basura para su correcto reciclaje y depósito dentro de recipientes o bolsas cerradas.

13.3. La basura generada por estos establecimientos será depositada en los contenedores habilitados a tal efecto por la empresa concesionaria de recogida de basuras, los días y horas señalados por la misma.

14. REGLAS DE SEGURIDAD PARA BAÑISTAS, BUCEADORES, USUARIOS Y EMPRESAS CONCESIONARIAS DE ARTEFACTOS FLOTANTES O MEDIOS FLOTANTES DE RECREO:

14.1. En evitación de los posibles accidentes que puedan ocasionar las embarcaciones y artefactos al evolucionar en las proximidades de las zonas ocupadas por los bañistas, se recuerda la obligación de cumplir las reglas indicadas en el Edicto que a tal efecto dicta la Capitanía Marítima de Málaga, o cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

14.2. La seguridad en las playas, y especialmente en las actividades en el mar, exige la observación de las indicaciones que se den y el respeto de las señalizaciones sobre las condiciones y los lugares de baño, de tal forma que deberá respetarse en todo momento las siguientes indicaciones:

- a) La bandera verde indica que no hay peligro, lo que permite una actividad normal en la playa.
- b) Con bandera amarilla deberán extremarse las precauciones en el agua.
- c) Con bandera roja significa la prohibición del baño.

14.3. Igualmente está prohibido el baño en los espigones y en otras zonas señalizadas en las que no se permite el baño o el paso está restringido

15. JUEGOS DE PELOTA Y SIMILARES:

15.1. Los usuarios que hagan uso de juegos de pelota y similares, únicamente podrán realizar este tipo de juegos en aquellas playas o zonas perfectamente habilitadas para tales efectos, las cuales están perfectamente indicadas en los tabloneros informativos.

15.2. En el caso de que alguna playa no disponga de panel informativo para tales efectos, únicamente se permitirá los juegos de pelota y similares siempre que no exista aglomeración de bañistas.

16. REGLAS PARA EL USO DEL CARRIL BICI EN PASEO MARÍTIMO:

Para la seguridad de viandantes y ciclistas, se hace saber que el uso del carril bici situado sobre el Paseo Marítimo, está expresamente destinado al uso de ciclistas.

17. PUBLICIDAD:

Queda prohibida la publicidad a través de carteles, vallas, medios audiovisuales o de cualquier otro tipo, excepto los autorizados.

18. NAVEGACIÓN Y ATRAQUE:

18.1. En las zonas de baño, está prohibida la navegación deportiva y de recreo y de cualquier otro tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o a motor, salvo en las debidamente autorizadas y balizadas.

18.2. Queda igualmente prohibido el atraque y el desatraque de todo tipo de embarcaciones, así como de tablas deslizadoras, fuera de las zonas que estén habilitadas especialmente para ello.

19. COLABORACIÓN CIUDADANA:

19.1. Por el interés de todos, se ruega la máxima colaboración ciudadana en el cumplimiento de estas disposiciones, acatando en todo momento los requerimientos de los Agentes de la Autoridad y comunicando cualquier incidencia en materia de seguridad a los servicios de Policía Local, Protección Civil, Cruz Roja o cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

19.2. Las personas que practiquen nudismo, deberán respetar en todo momento los límites territoriales de las playas designadas para dicha práctica, que en el término municipal de Vélez-Málaga no es otro, que la "Playa Nudista de Almayate", situada entre el Río de Vélez y el Camping Naturista.

20. INFRACCIONES Y SANCIONES

Cualquier infracción de las normas anteriores podrá ser sancionada por esta Alcaldía con multas proporcionales a la gravedad del hecho cometido, conforme a lo dispuesto por la normativa de aplicación, en especial la ordenanza Municipal de Civismo y Convivencia Ciudadana de Vélez-Málaga, sin perjuicio del posible traslado por parte de esta Alcaldía de la correspondiente denuncia al Juzgado por si los hechos fuesen constitutivos de falta o delito penal.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, solicitando, no obstante, a todos los usuarios su colaboración en las observancia de las normas.

En Vélez-Málaga a 6 de marzo de 2013



EL ALCALDE

D. FRANCISCO I. DELGADO BONILLA

